

Mensaje de S.E. el Presidente de la República. PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL RELATIVO A LOS PUEBLOS INDIGENAS (boletín N°513-07).

Honorable Cámara de Diputados: Como lo he señalado en numerosas oportunidades, el Gobierno que presido desea crear todas las instancias que permitan a los pueblos indígenas de Chile vivir en una sociedad que respete y considere los elementos esenciales de las costumbres e idiosincrasia de estos pueblos.

En esta perspectiva, el Supremo Gobierno se ha comprometido en el avance de las directrices legales fundamentales tendientes a consagrar legislativamente materias que nos parecen de la mayor importancia. En primer lugar el reconocimiento de los Pueblos Indígenas como parte de la diversidad de la sociedad chilena. Un país moderno debe reconocer las diversas culturas que hay en su interior. La existencia de diversas culturas enriquece a la sociedad, a la Nación, a la cultura nacional. La legislación, por tanto, debe salvaguardar a estos pueblos, que son los primigenios de Chile: ser capaz de fomentar su desarrollo armónico y equilibrado e impidiendo el arrasamiento de su cultura.

La dictación de una legislación que reconozca formalmente la presencia de pueblos indígenas en la sociedad chilena, será la base para plantear una perspectiva diferente de desarrollo, mejoramiento de la calidad de vida y porvenir para estos pueblos.

No obstante lo anterior, la dictación de una simple ley no basta como instrumento aislado. Se hace necesario que, sin perjuicio de existir una normativa especial sobre este punto, exista un reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas.

Este reconocimiento constitucional ha sido una aspiración muy sentida por estos pueblos, que mi gobierno hace suya. Considero que la consagración constitucional de los Pueblos Indígenas, así como de sus derechos económicos, sociales y culturales fundamentales, implica no sólo una consecuencia natural de integración de todos los sectores de la sociedad chilena, sino que, sobre todo, un deber primordial con miles de chilenos que desean resguardar las raíces de nuestro pueblo.

Con este propósito, es necesario remitir al H. Congreso Nacional un proyecto de reforma de la Constitución Política de la República, en el sentido de consagrar constitucionalmente a los pueblos indígenas que vivan en el territorio de la Nación. En él se plantea reformar el artículo 1º de la Carta Fundamental, estableciendo el reconocimiento y amparo del Estado a estos pueblos. Como es de conocimiento de esa H. Corporación, el artículo 1º de la Constitución Política es un precepto esencialmente dogmático, doctrinario, que constituye la principal fuente para interpretar la Constitución. Y es ahí, justamente, donde radica la importancia de la reforma planteada. Pienso que el hecho que los pueblos indígenas constituyan un porcentaje tan importante de la población chilena, obliga a un reconocimiento explícito en el instrumento jurídico más importante de un país, como lo es su Constitución Política. Los pueblos indígenas son un sector de la población que, a diferencia de otros, posee un valor intrínseco muy especial. Son los pueblos originarios, las raíces de nuestra sociedad. Es por tanto una consagración y reconocimiento que abarca a toda la Nación.

Conjuntamente con la reforma al artículo 1º, también he considerado necesario proponer modificaciones, al número 22 del artículo 19 y agregar un N°7 nuevo al artículo 62. Estas reformas tienen por objeto establecer, con claridad, que la protección excepcional que la ley puede brindar a comunidades indígenas en cualquier ámbito de significación económica, está expresamente autorizada por la Constitución y no podrá, por tanto, ser objetada por discriminatoria.

Finalmente, deseo señalar que la recuperación democrática de Chile tiene un particular desafío para con los pueblos indígenas del país. Este desafío consiste en asegurar que en democracia exista un espacio para sus comunidades y personas que las integran. Nuestra aspiración es lograr para los pueblos indígenas de Chile y los demás sectores que componen la comunidad nacional, la patria justa y buena que esperamos para todos los chilenos.

Cabe hacer presente, que la expresión "pueblos" que se utiliza en las normas que os propongo, no está considerada en el sentido de "titular" de la soberanía nacional o de su ejercicio, que le asignan el derecho político y el derecho internacional.

Por consiguiente, y de acuerdo con la facultad que me otorga el artículo 116 de la Constitución Política de la República de Chile, tengo el honor de someter a vuestra consideración, para ser tratado en la actual Legislatura Extraordinaria de Sesiones del Congreso Nacional, el siguiente

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL:

"Artículo 1 º.- Agrégase como inciso final del artículo 1º, el siguiente:

"El Estado velará por la adecuada protección jurídica y el desarrollo de los pueblos indígenas que integran la Nación chilena."

Artículo 2 º .- Agrégase como inciso final del número 22 del artículo 19, el siguiente:

"La ley podrá, también, establecer beneficios o franquicias determinados en favor de las comunidades indígenas."

Artículo 3 º .- Agrégase al artículo 62, como número 7º , nuevo, el siguiente:

"7º.- Establecer sistemas de protección jurídica y beneficios o franquicias para el desarrollo de los pueblos indígenas".

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): Patricio Aylwin Azócar, Presidente de la República.- Enrique Krauss Rusque, Ministro del Interior.- Francisco Cumplido Cereceda, Ministro de Justicia.- Enrique Correa Ríos, Ministro Secretario General de Gobierno.- Sergio Molina Silva, Ministro de Planificación y Cooperación.